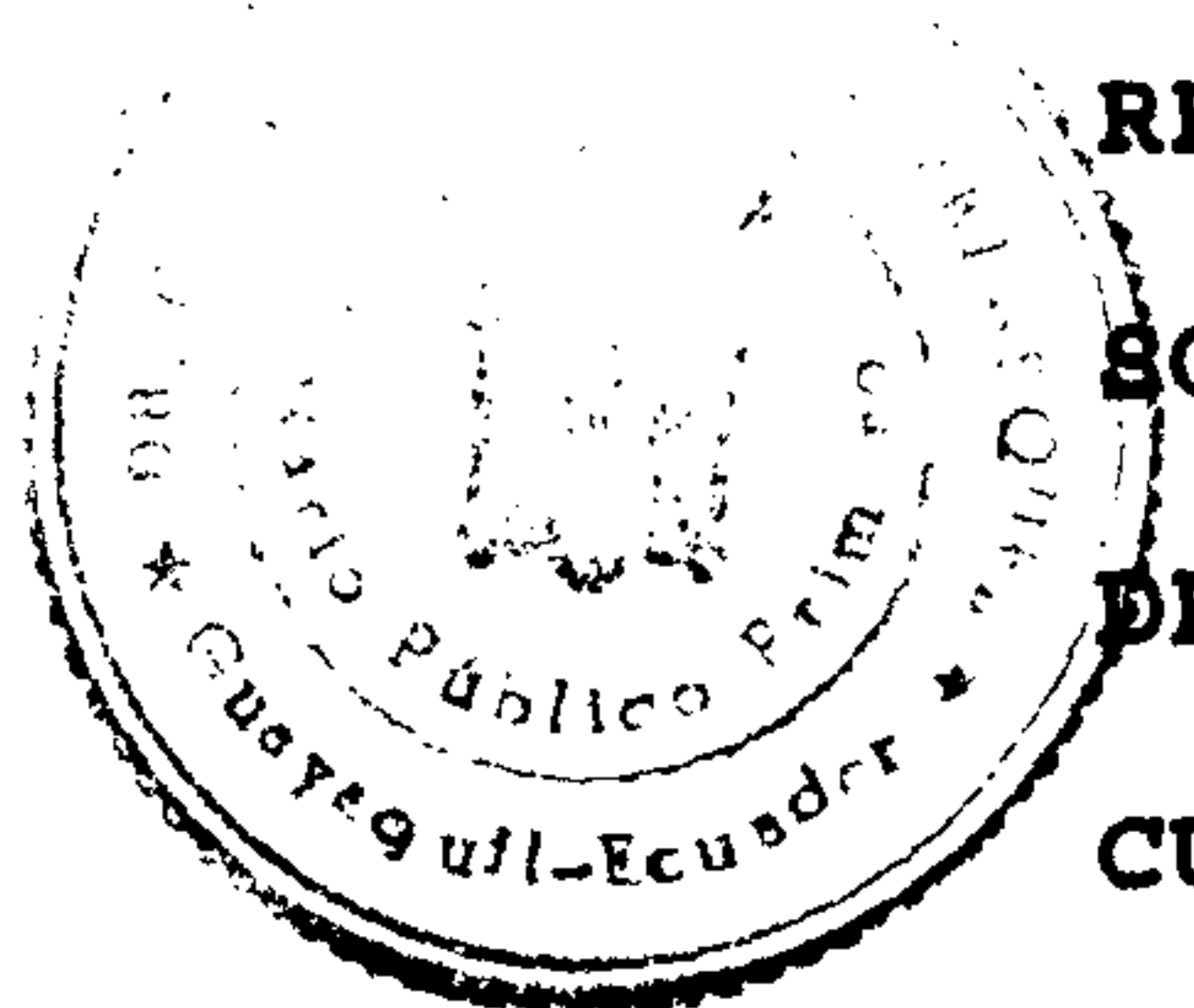


I



**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
SOCIALES DE CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

CUANTIA: S/.58'000.000.-

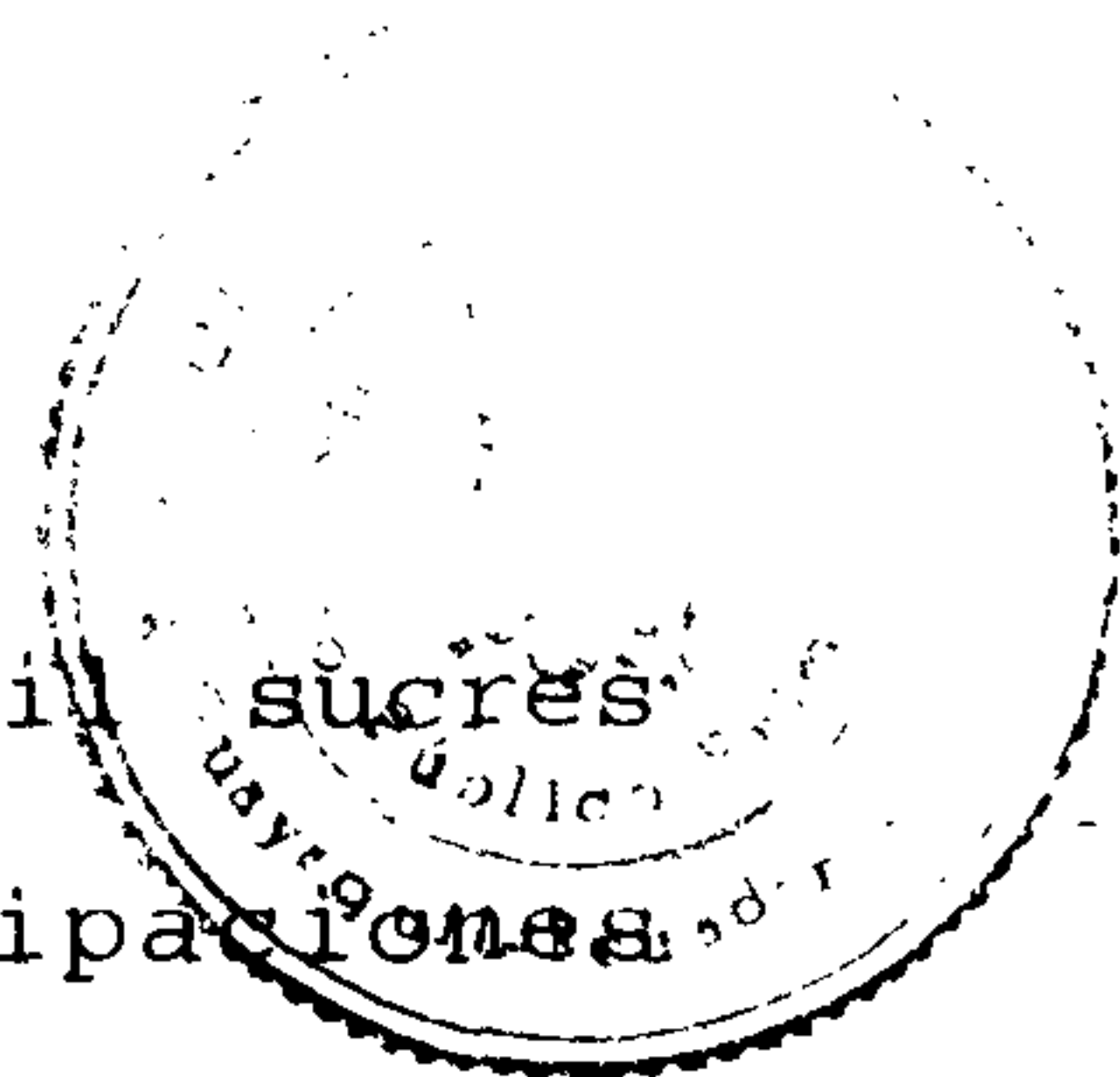
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día, seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, Notario Primero de este cantón, comparecen: el señor GONZALO POVEDA SORIA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, por los derechos que representa y en calidad de Presidente de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el economista WALTER POVEDA RICAURTE, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión economista, ejecutivo, por los derechos que representa y en calidad de Gerente, respectivamente de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados todos en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes y para efectos de esta escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura publica de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que proceden a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES que se celebra de conformidad con las

siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA PARTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores GONZALO POVEDA SORIA en su calidad de Presidente de la compañía y el señor economista WALTER POVEDA RICAURTE en calidad de Gerente de la misma, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que acompañan y además, autorizados por la Junta Universal de Socios de la Compañía, conforme aparece de la copia certificada del acta celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- CASA DE COMERCIO POVEDA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituyó como compañía anónima, mediante escritura pública el veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil e inscrita el veinte y cinco de Febrero del mismo año, en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. CASA DE COMERCIO POVEDA COMPANIA ANONIMA se transformó en compañía de Responsabilidad Limitada y reformó sus respectivos estatutos sociales, mediante escritura otorgada el veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil e inscrita el veinte y ocho de Julio del mismo año en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. Luego, CASA DE COMERCIO POVEDA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA reformó su contrato social por medio de escritura otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el diecisiete de Junio de mil novecientos setenta, inscrita el veinte y siete de Junio del mismo año, en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil y mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario

por sus cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, suscribe un mil ciento sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y las paga en esta forma: se le atribuyen diez millones doscientos mil sucres con los que paga un mil veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una y el saldo de un millón cuatrocientos mil sucres correspondientes a las ciento cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, los pagará a mas tardar el catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco; y al economista WALTER POVEDA RICAURTE, por sus cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una suscribe un mil ciento sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y las paga en esta forma: se le atribuyen diez millones doscientos mil sucres con los que paga un mil veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una y el saldo de un millón cuatrocientos mil sucres correspondientes a las ciento cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, los pagará a mas tardar el catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- **CUARTA: REFORMA AL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Los señores GONZALO POVEDA SORIA y economista WALTER POVEDA RICAURTE, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios, celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, declaran reformado el Artículo Quinto de los estatutos sociales, por virtud del precedente aumento de capital, por lo que dirá: **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital social de la



compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000), representado por SEIS MIL participaciones sociales de carácter no negociable, por un valor de diez mil sucres cada una. Dichos certificados serán emitidos por la compañía a nombre de los socios respectivos y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. La participación de cada socio se entenderá personal y transmisible por herencia. La compañía podrá emitir certificados suplementarios de aportación, bajo los plazos de amortización e intereses que resolviere la Junta de Socios. Los certificados suplementarios de aportación deberán contener el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias exigibles.- **QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y**

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El señor GONZALO POVEDA SORIA y el economista WALTER POVEDA RICAURTE, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, declaran también que la Junta Universal de Socios celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió aprobar la reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la misma, en el siguiente tenor: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación objetiva de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se establece en compañía de responsabilidad limitada, a regirse por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales aplicables y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se propone como objeto suyo realizar todo acto y contrato de comercio relativo a la importación de maquinarias, equipos e insumos agrícolas para su venta en el mercado interno así como la exportación de productos agrícolas. Podrá dedicarse a todo acto

Cuarto de Guayaquil, CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de cien mil sucres a dos millones de sucres, para lo cual los socios suscribieron un millón novecientos mil sucres mediante la aportación de bienes raíces, escritura la cual fue objeto de aprobación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil por medio de la resolución expedida el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Fue inscrita la aportación el siete de Febrero de mil novecientos noventa en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, a fojas treinta y un mil doscientos veinte y siete a treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, número mil trescientos diecisiete del Registro de Propiedad y anotado bajo el número setecientos ocho del Repertorio el siete de febrero de mil novecientos noventa. Fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil a fojas seis mil doscientos quince a seis mil doscientos dieciocho, número mil ochocientos noventa y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil ochocientos noventa y ocho del Repertorio el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa. Finalmente, la Junta Universal de Socios de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió aumentar el capital social de la compañía en cincuenta y ocho millones de sucres mediante emisión de cinco mil ochocientos participaciones de diez mil sucres cada una, para completar el valor total de sesenta millones de sucres y también resolvió reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía y codificarlos. Consta en el contexto de dicha acta consignada la autorización para que los

Dr. Carlos Quiroga

suscritos, Presidente y Gerente de la Compañía, puedan suscribir la correspondiente escritura.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- A virtud de los antecedentes expuestos, los señores GONZALO POVEDA SORIA y economista WALTER POVEDA RICAURTE, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de Socios del primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, declaran que el capital social de la compañía ha sido aumentado en la suma de cincuenta y ocho millones de sucres y que sumado al existente de dos millones de sucres, totalizan sesenta millones de sucres que es el nuevo capital social de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El mencionado aumento de capital ha sido efectuado mediante la suscripción de cinco mil ochocientas nuevas participaciones sociales de diez mil sucres cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas, tomando los respectivos valores de la cuenta Aumento Futuro de Capital, en la siguiente forma: Al señor GONZALO POVEDA SORIA, por sus ciento veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una, suscribe tres mil cuatrocientas ochenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y las paga en esta forma: se le atribuyen treinta millones doscientos mil sucres con los que paga tres mil sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y el saldo de cuatro millones doscientos mil sucres correspondientes a las cuatrocientas veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una, los pagará a mas tardar el catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Al señor GONZALO POVEDA RICAURTE,

y contrato relacionado con su objeto social y podrá asociarse con otras compañías afines a su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- la compañía fija su domicilio en la ciudad de Guayaquil y por ello, su nacionalidad será ecuatoriana, podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país, previa resolución de la Junta de socios y para su constitución se observarán las disposiciones legales.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo para la duración de la presente compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, esto es, desde el veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000), representado por SEIS MIL participaciones sociales de carácter no negociable, por un valor de diez mil sucres cada una. Dichos certificados serán emitidos por la compañía a nombre de los socios respectivos y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. La participación de cada socio se entenderá personal y transmisible por herencia. La compañía podrá emitir certificados suplementarios de aportación, bajo los plazos de amortización e intereses que resolviere la Junta de Socios. Los certificados suplementarios de aportación deberán contener el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias exigibles.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.**- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que designaren, igualmente las participaciones sociales son indivisibles. La participación será

Dr. Carlos Quintana Velasco

transferible por acto entre vivos, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. La cesión o transferencia se otorgará por escritura pública y luego, inscrita en el Libro de Socios de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta Extraordinaria de Socios, con observancia a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, sus resoluciones se adoptan por mayoría de votos que representen la mitad mas uno del capital social concurrente. El quorum para la primera convocatoria estará constituido por la mitad mas uno del capital social. Si no concurrieren los socios a la primera reunión, se convocará a una segunda reunión de Junta General de Socios y en ella, las decisiones se podrán adoptar por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la proporción del capital de cada socio. Las convocatorias a Junta General de Socios se publicarán por medio de uno de los periódicos de la ciudad de Guayaquil y por aviso personal, a cada uno de los socios, efectuados con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de segunda convocatoria, el aviso se publicará en igual forma y con la misma anticipación que para la primera convocatoria; previniéndoles que la Junta General se reunirá con cualquiera que fuere el número de socios concurrentes. Pero, cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General, siempre que, por unanimidad, acordaren

previamente los asuntos a tratarse en ella y en tal caso, no se requiriera convocatoria previa. A las Juntas de Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por medio de carta poder y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder especial legalmente conferido. Se considera válida la intervención del socio e nombre de la sociedad conyugal que tuviere formada o de aquel que ejerciere su administración legalmente conferida. **ARTICULO DECIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las atribuciones de las Juntas Generales de Socios serán las enumeradas en la Ley de Compañías. Además, designará al Presidente, al Gerente y al Socio Fiscalizador de la compañía. Nombrará reemplazo al Presidente o al Gerente, en caso de ausencia temporal para que el reemplazante asuma sus funciones mientras dure la ausencia. Determinará la remuneración, gastos de representación, residencia y viáticos de Presidente, Gerente y Socio Fiscalizador. Finalmente, la Junta de Socios podrá interpretar los presentes estatutos sociales en un caso de duda sobre el alcance de sus disposiciones.- **ARTICULO**

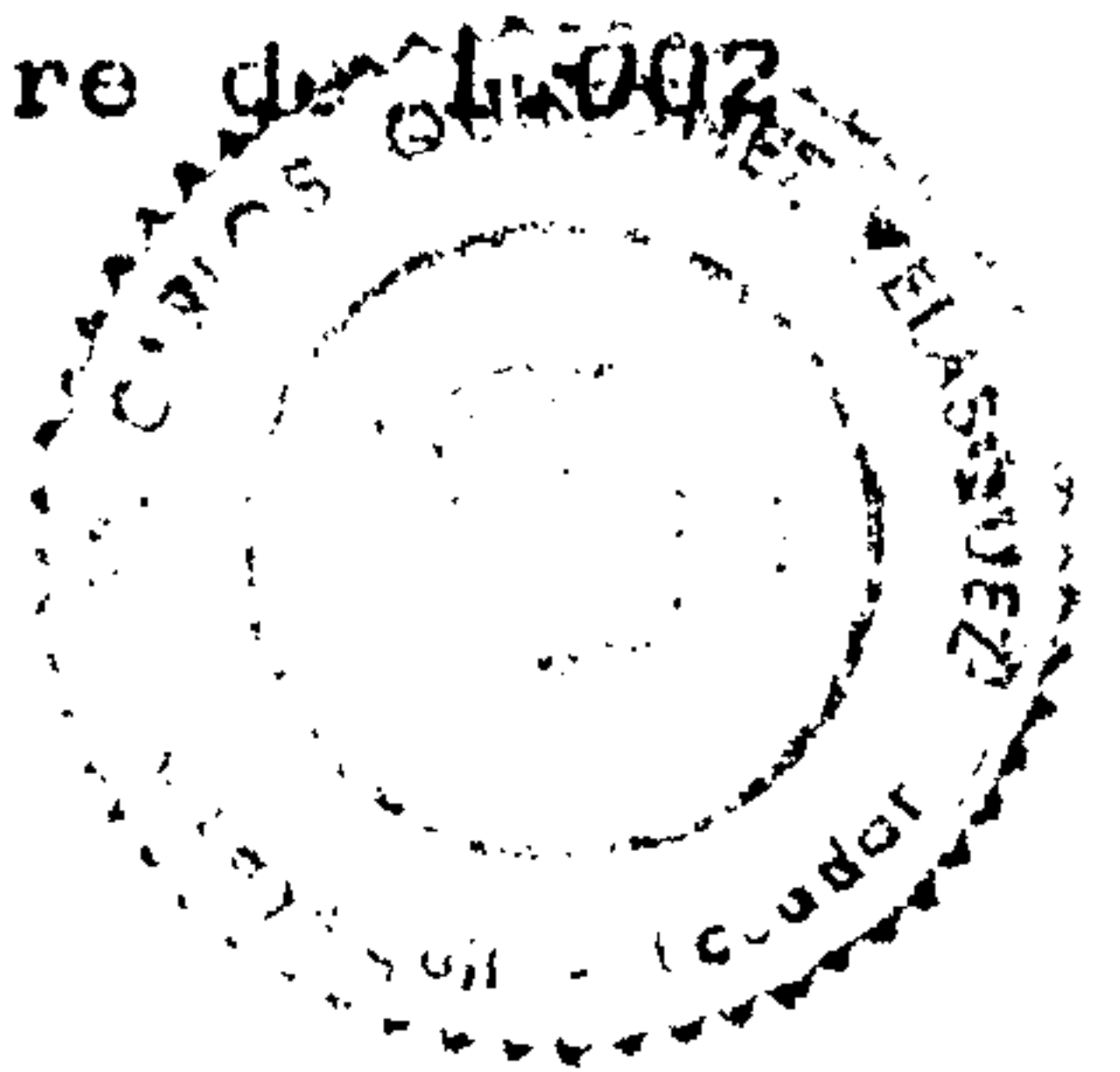
DECIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS.-

La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año para conocer y resolver sobre el Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente y del Socio Fiscalizador, respecto al ejercicio económico cerrado al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando las convocare el Presidente, el Gerente o el Socio Fiscalizador o también, a pedido del socio o los socios que representaren, por lo menos, el diez por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias y

Extraordinarias, solo podrán conocerse y resolverse los asuntos para los cuales hayan sido convocadas, so pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será quien desempeñe la Presidencia de la Junta de Socios. Durará cinco años en ssus funciones, contados, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Será designado por la Junta de Socios y podrá ser reelegido indefinidamente. Necesariamente, deberá ser socio de la compañía. Sus atribuciones consistirán en suscribir con el Gerente los ceritificados de aportaciones y subrogar al Gerente en el caso de su ausencia o falta, de cualquier modo que ésta ocurriere. Suscribirá con el Gerente los negocios, actor y contratos cuya cuantía fuere superior a la tercera parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente será elegido por la Junta de Socios y podrá ser o no socio de la compañía. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, contados a partir de la fecha de iscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, podrá ser reelegido. Sus atribuciones consistiran en las siguientes: a) Actuar de Secretario en las Juntas de Socios. b) Representar a la compañía en todo acto judicial o extrajudicial como su personero, excepto cuando los negocios, actos o contratos fueren de una cuantía superior a la tercera parte del capital social de la compañía, en cuyo caso lo suscribirá con el Presidente de la Compañía, conforme al artículo anterior. c) Dirigir y ejecutar los negocios de la compañía, nombrar y remover empleados y en general, sujetarse a las disposiciones de las

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1992



Sr. Econ.
WALTER POVEDA RICAURTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle, por medio de la presente, que la Junta Universal de Socios de CASA DE COMERCIO POVEDA, COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo a usted GERENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS.

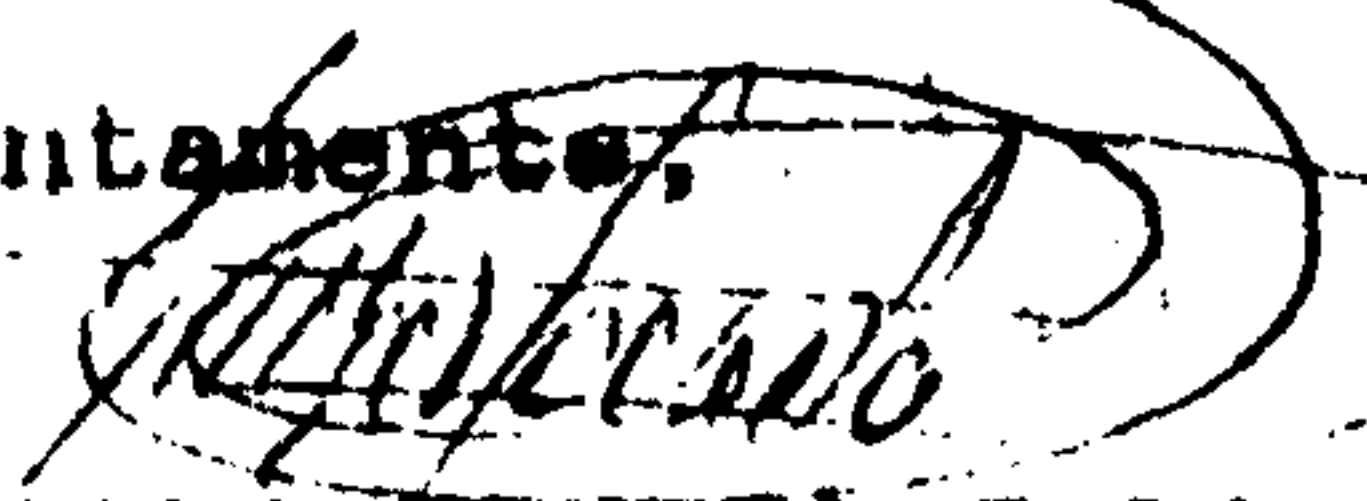
De acuerdo con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, al Gerente le corresponde representar a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial como su personero, según consta de la escritura otorgada el 28 de junio de 1.985, ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de julio del mismo año.

Posteriormente, el 21 de junio de 1.989, fue aumentado el capital social e inscrito en el Registro Mercantil el 16 de febrero de 1.990.

Usted reemplaza al señor Gonzalo Poveda Soria, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón el 28 de julio de 1.988.

Se servirá expresar su aceptación al ple del presente nombramiento con indicación de fecha.

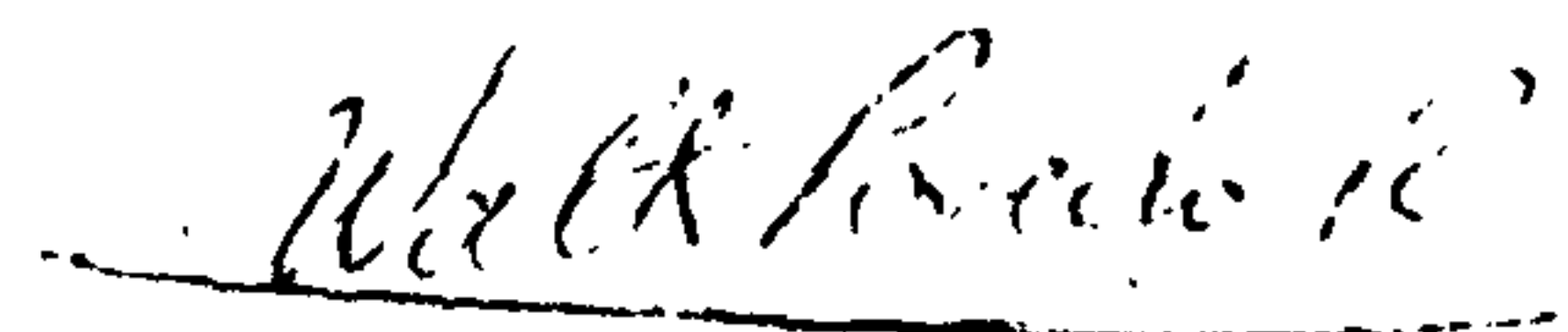
Atentamente,


GONZALO POVEDA SORIA
GERENTE

NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía. Guayaquil, 16 de Octubre 1.992.-

EC. WALTER POVEDA RICAURTE

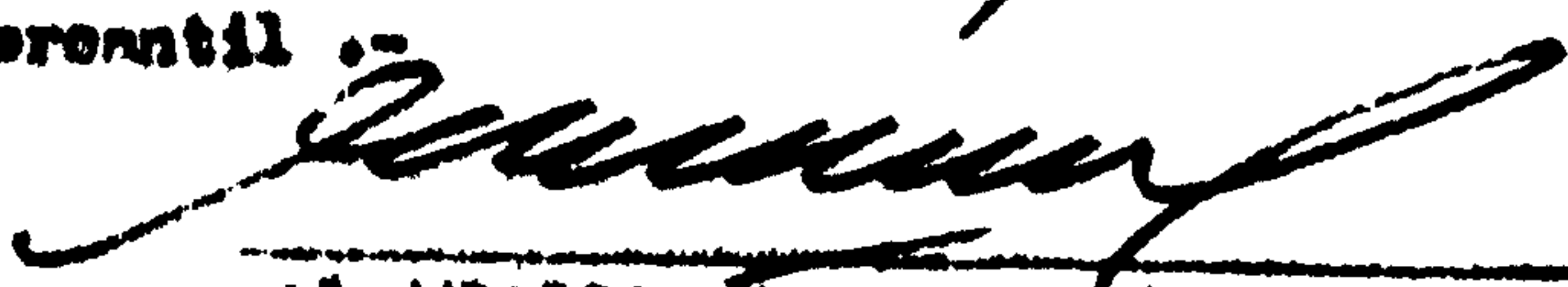


CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento.

I
to de Gerente de CASA DE COMERCIO POVEDA, COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a foja 30.035, número 11.305 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.447 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre veintiseis de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

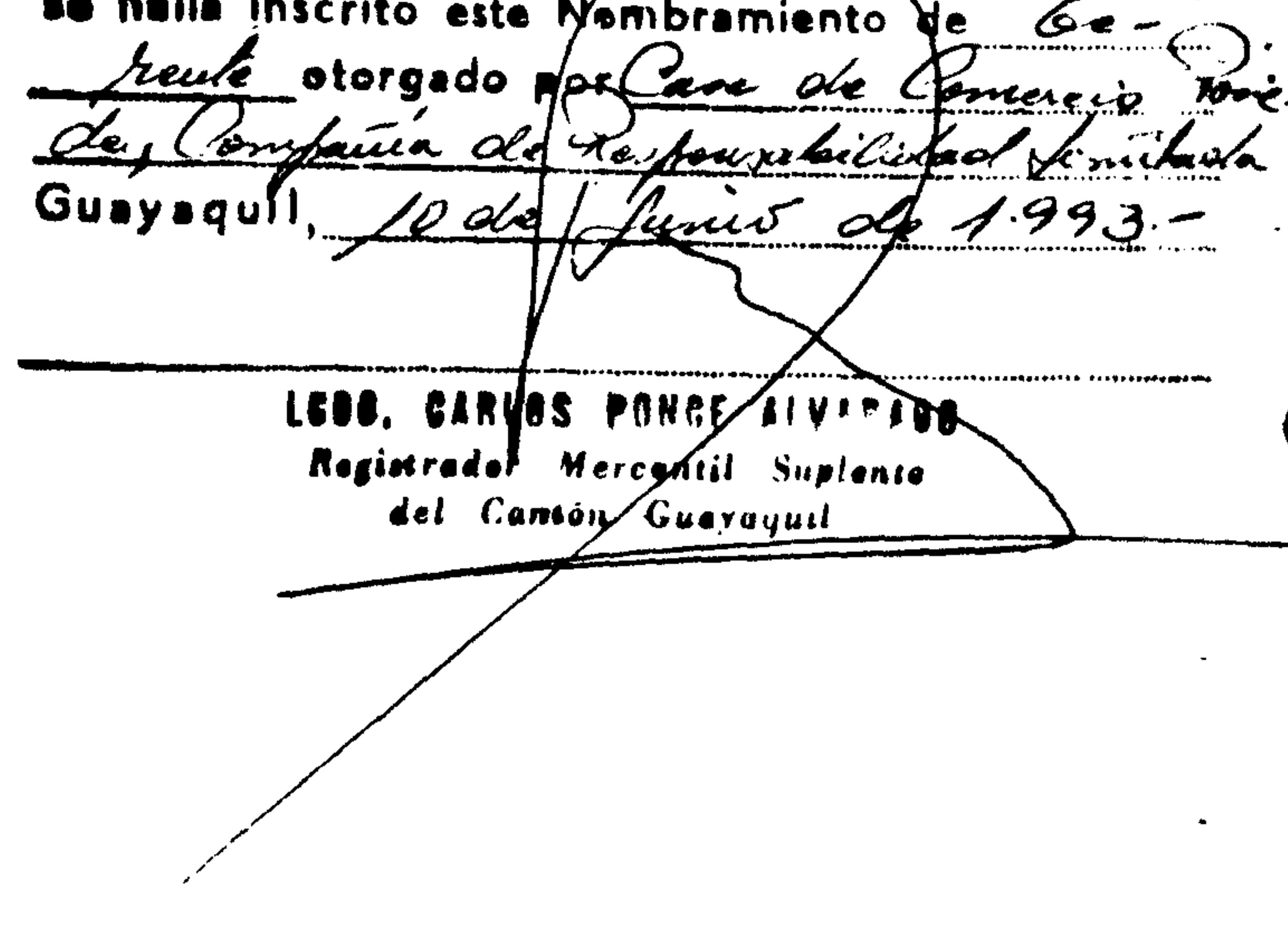

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy ,
Se tomó nota del presente Nombramiento a foja 29.918 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Octubre veintiseis de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con fecha 26 de Octubre de 1992,
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
otorgado por Casa de Comercio Poveda
de Compañía de Responsabilidad Limitada
Guayaquil, 10 de Junio de 1993 .-


LEON CARLOS PONCE ALVAREZ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1.992



Señor
GONZALO POVEDA SORIA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle, por medio de la presente, que la Junta Universal de Socios de CACA DE COMERCIO POVEDA, COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo a usted PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS.

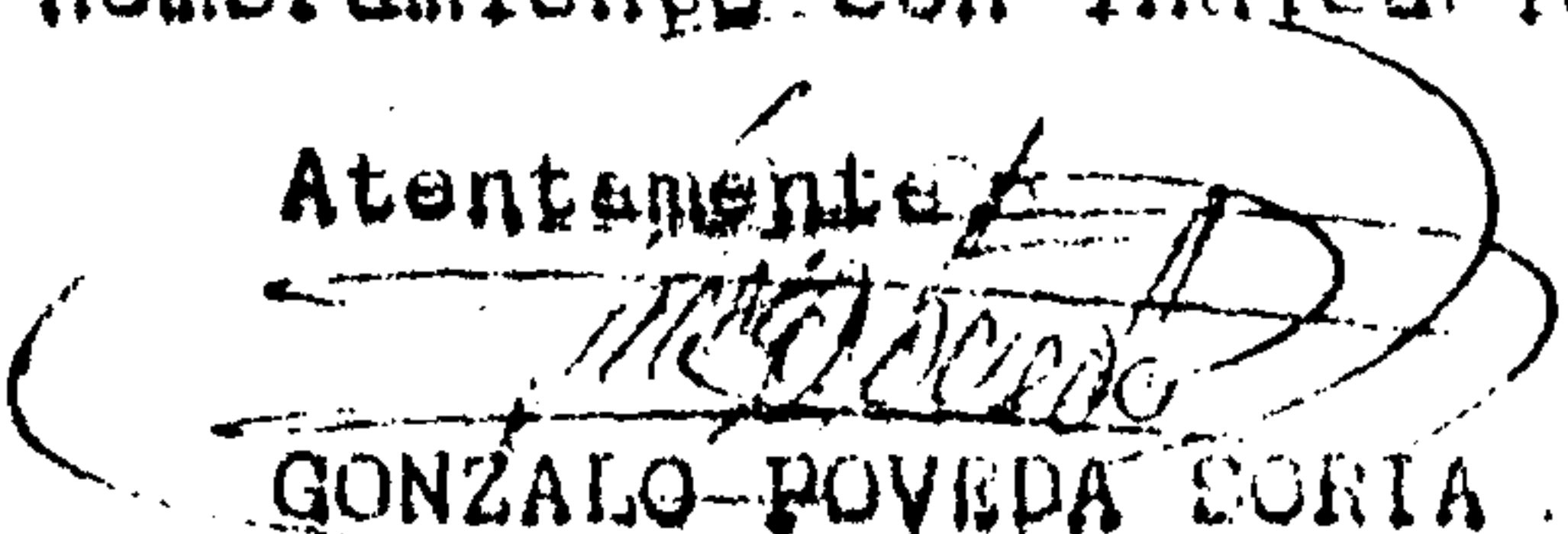
De acuerdo con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, al Presidente le corresponde reemplazar al Gerente, en caso de su ausencia o falta, de cualquier modo que ocurriese, según consta de la escritura otorgada el 28 de junio de 1.985, ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de julio del mismo año.

Posteriormente, el 21 de junio de 1.989, fue aumentado el capital social e inscrito en el Registro Mercantil el 16 de febrero de 1.990.

Usted reemplaza al señor Victor Hugo Poveda Soria, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón el 28 de julio de 1.988.

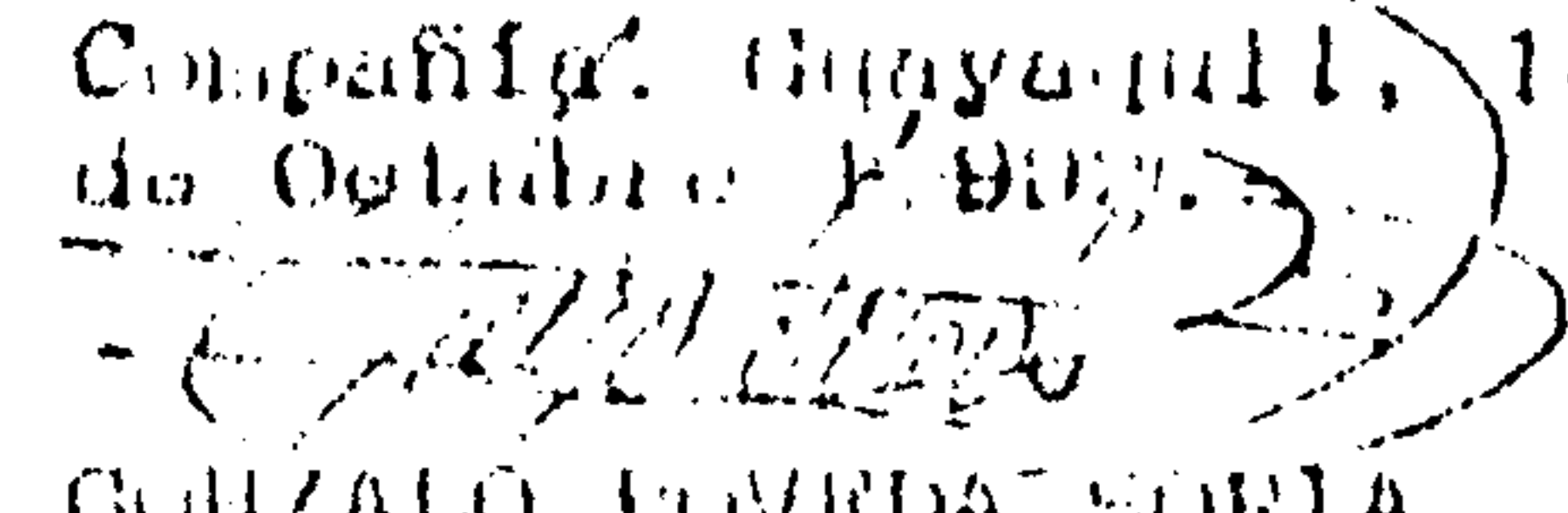
Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,


GONZALO POVEDA SORIA
GERENTE

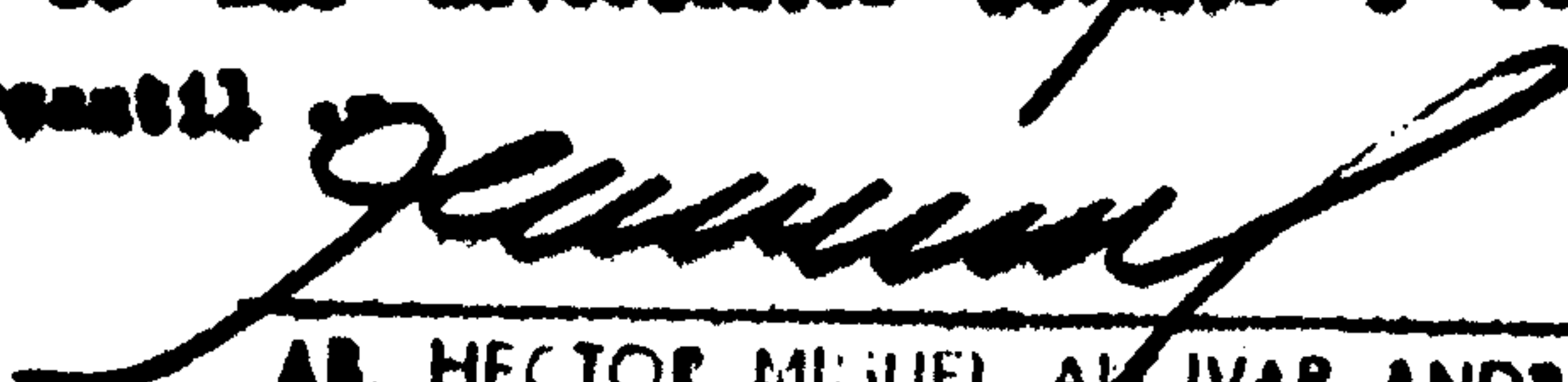
NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de
Presidente de la
Compañía Guayaquil, 16
de Octubre de 1.992.


GONZALO POVEDA SORIA

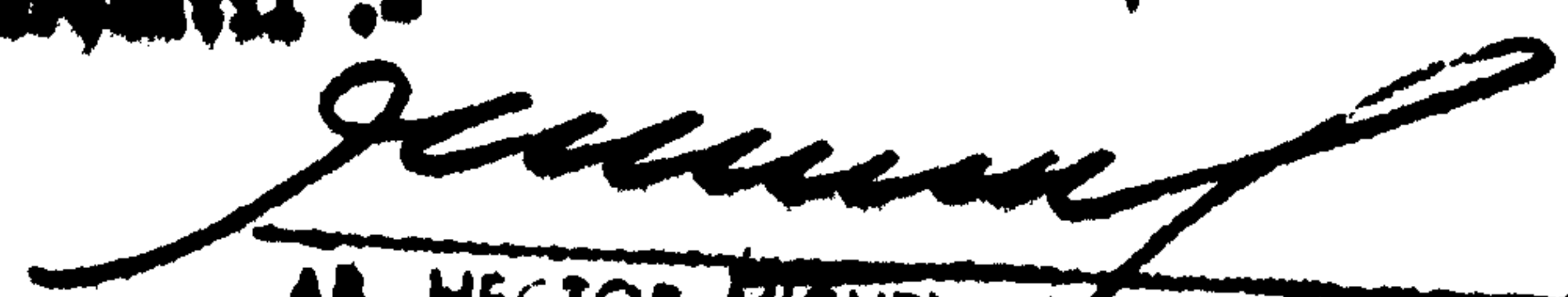
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento.

I
niente de Presidente de CASA DE COMERCIO POVEDA, COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a foja 30.036, número 11.306 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 21.448 - del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre - veintiseis de mil novecientos noventa i dos.- El Regis-
trador Mercantil.-

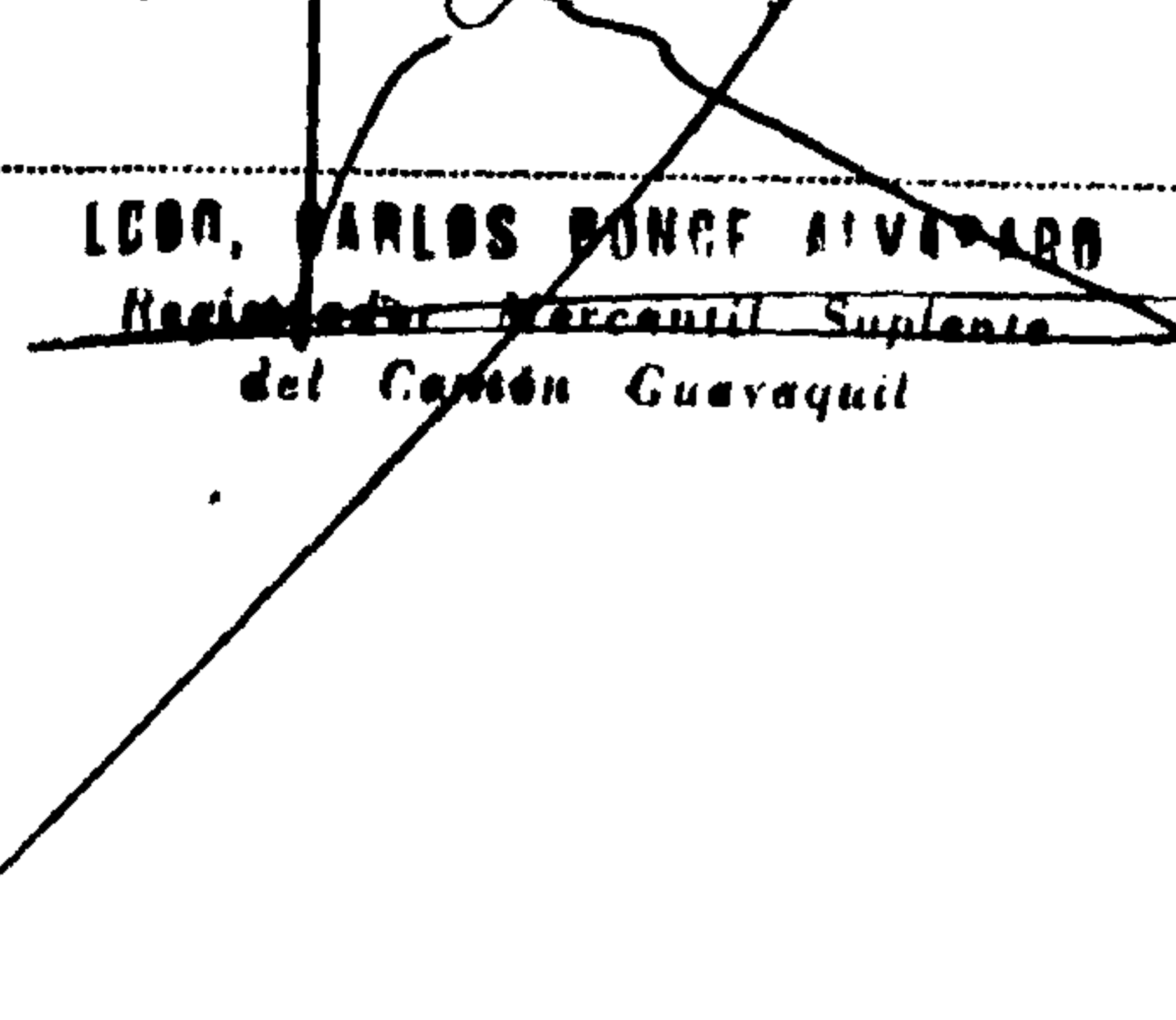

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota del pre-
sente Nombramiento a foja 29.917 del Registro Mercantil -
de 1.988, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya-
quil, Octubre veintiseis de mil novecientos noventa i dos.
El Registrador Mercantil.-

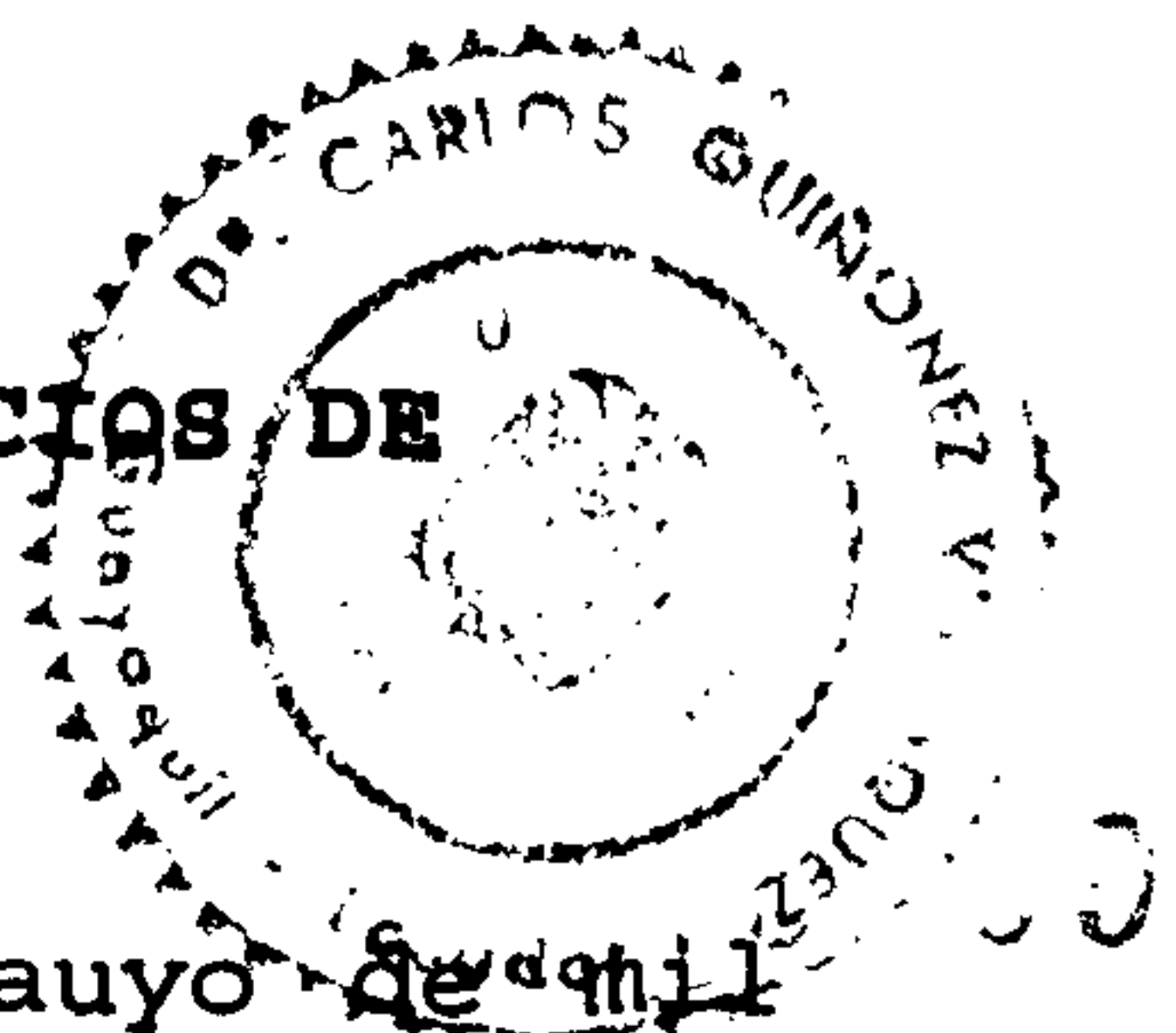



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Con fecha 26 de Octubre de 1.992,
se halla inscrito este Nombramiento de Presi-
dente otorgado por Casa de Comercio Pove-
da, Compañía de Responsabilidad Limitada
Guayaquil, 10 de Junio de 1.993.-


LCON, CARLOS BONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CASA DE COMERCIO POVEDA CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1995**



En Guayaquil, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinc, a las 12H00, en Colón 321 entre Chile y Pedro Carbo, planta baja, se reúne la Junta Extraordinaria de Socios de CASA DE COMERCIO POVEDA CIA. LTDA., bajo la Presidencia del señor Gonzalo Poveda Soria y actúa como Secretario de la Junta el Gerente Ec. Walter Poveda Ricaurte, quien, por disposición de la Presidencia, procede inmediatamente a formar la lista de los socios concurrentes, a saber:

GONZALO POVEDA SORIA, por sus propios derechos, como titular de CIENTO VEINTE (120) participaciones sociales de S/.10.000 cada una.

GONZALO POVEDA RICAURTE, por sus propios derechos, como titular de CUARENTA (40) participaciones sociales de S/.10.000 cada una.

EC. WALTER POVEDA RICAURTE, por sus propios derechos, como titular de CUARENTA (40) participaciones sociales de S/.10.000 cada una.

Con lo que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de DOS MILLONES DE SUCRES.

En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la Junta, luego que, por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia prescrita por el Art.281 de la Ley de Compañías, esto es, haber obtenido el asentimiento unánime de todos los socios de la compañía para que se lleve a cabo esta Junta, sin el requisito de la convocatoria previa, al amparo del Art.280 de la Ley antes invocada, con el fin de tratar el siguiente asunto:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORMES DEL GERENTE POR EL EJERCICIO DE 1994.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO DE 1994, TAMBIEN SOBRE LA RESERVA LEGAL, LA RESERVA TRIBUTARIA Y LAS UTILIDADES ACUMULADAS, ANTERIORES AL EJERCICIO DE 1994.

Los Socios ratifican su conformidad con el punto propuesto para esta Junta y manifiestan haber sido debidamente enterados acerca del mismo. Inmediatamente, el Presidente de la junta dispuso el examen del primer punto del temario y al efecto, toma la palabra el señor Gonzalo Poveda Soria, quien mociona la aprobación del Balance, estado de Pérdidas y Ganancias y los Informes del Gerente y del Comisario por el

ejercicio de 1994 y la Junta resuelve, por cuarenta votos a favor y ciento sesenta votos en abstención, emitidos por el señor Gonzalo Poveda Soria y economista Walter Poveda Ricaurte, como socios Administradores de la Compañía, aprobar el Balance, estado de Pérdidas y Ganancias y los Informes del Gerente y del Comisario por el ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor Presidente dispone tratar el segundo punto del temario y al efecto, toma la palabra el Economista Walter Poveda Riaurte para indicar que las utilidades del ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro ascendieron a seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos sucres, que las Utilidades Acumuladas ascienden a veintiun millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ocho sucres, que la Reserva por Revalorización de Patrimonio asciende a treinta y nueve millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro sucres y que la Reserva por Corrección Monetaria asciende a diecisiete millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho sucres, por lo que pide a la Junta de Socios resuelva tomar la suma de treinta y nueve millones de sucres de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio y diecinueve millones de sucres de la cuenta Utilidades Acumuladas para conformar la cuenta Aumento Futuro de Capital, por un total de cincuenta y ocho millones de sucres. De la cuenta Utilidad Acumulada hasta el año mil novecientos noventa y tres y mas la Utilidad por el año mil novecientos noventa y cuatro, formar el fondo para Reserva Facultativa, con los que la compañía pueda atender diversos Pasivos de tipo Laboral, Tributario, Civil, Administrativo, etc. Sometida a votación esta propuesta, la Junta de Socios resuelve, por unanimidad, asignar la cantidad de cincuenta y ocho millones de sucres para la cuenta Aumento Futuro de Capital, tomando treinta y nueve millones de sucres de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio y diecinueve millones de sucres de la cuenta Utilidades Acumuladas, con lo ~~que se totalizan cincuenta y ocho millones de sucres~~ para la cuenta Aumento Futuro de Capital. La junta resuelve, así mismo, por unanimidad de votos, que la Reserva Legal se mantenga en el valor de tres millones veintinueve mil • doscientos sesenta y seis sucres y la Reserva Facultativa para atender Pasivos Laborales, Tributarios, Civiles, Administrativos, etc., se la conforme con el saldo de la cuenta Utilidades Acumuladas por valor de dos millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ocho sucres y con las Utilidades no distribuídas de mil novecientos noventa

y cuatro, valor de seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres sucres, por lo que la Junta asigna un total de nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y un sucres para la cuenta. Reserva Facultativa. El señor Presidente de la Junta mandó agregar los documentos mencionados al expediente de la misma.

Por no existir otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone que se forme el expediente de la Junta con la lista de socios concurrentes y un ejemplar de esta acta, concediendo un receso para la elaboración de la misma y reinstalada que fue la Junta, es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y Gerente Secretario que certifica.- (firmado) GONZALO POVEDA SORIA, PRESIDENTE.- (firmado) EC. WALTER POVEDA RICAURTE, GERENTE-SECRETARIO.- (firmado) GONZALO POVEDA RICAURTE.-

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 22 de Mayo de 1995

Walter Poveda R

EC. WALTER POVEDA RICAURTE
GERENTE SECRETARIO DE
CASA DE COMERCIO POVEDA C.LTDA.

[Handwritten mark]

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CASA DE COMERCIO POVEDA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CELEBRADA EL 1ro. DE JUNIO DE 1995.

En Guayaquil, al primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las 12H00, en Colón 321 entre Chile y Pedro Carbo, planta baja, se reúne la Junta Extraordinaria de Socios de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la Presidencia del señor Gonzalo Poveda Soria y actúa como Secretario de la Junta el Gerente Ec. Walter Poveda Ricaurte, quien, por disposición de la Presidencia, procede inmediatamente a formar la lista de los socios concurrentes, a saber:

GONZALO POVEDA SORIA, por sus propios derechos, como titular de CIENTO VEINTE (120) participaciones sociales de S/.10.000 cada una.

ING. COM. GONZALO POVEDA RICAURTE, por sus propios derechos, como titular de CUARENTA (40) participaciones sociales de S/.10.000.

EC. WALTER POVEDA RICAURTE, por sus propios derechos, como titular de CUARENTA (40) participaciones sociales de S/.10.000.

Con lo que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de DOS MILLONES DE SUCRES.

En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la Junta, luego que, por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia prescrita por el Art.281 de la Ley de Compañías, esto es, haber obtenido el asentimiento unánime de todos los socios de la compañía para que se lleve a cabo esta Junta, sin el requisito de la convocatoria previa, al amparo del Art.280 de la Ley antes invocada, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

- 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA AL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DESDE LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SUPRESION DEL SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, INTRODUCCION DE UN ARTICULO DECIMO TERCERO, REFORMA AL ARTICULO DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, SUPRESION DEL ARTICULO DECIMO SEXTO E INTRODUCCION DE UN NUEVO ARTICULO DECIMO SEXTO Y CODIFICACION, EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA LEY DE COMPAÑIAS.

Los Socios ratifican su conformidad con los puntos propuestos para esta Junta y manifiestan haber sido debidamente enterados acerca de los mismos, para lo que han dispuesto

previamente del proyecto de reformas al estatuto social. Inmediatamente, el Presidente de la Junta dispuso el examen del primer punto del temario y al efecto, toma la palabra el señor Ec. Walter Poveda Ricaurte para pedir se eleve el capital social de la compañía a sesenta millones de sucres, para lo cual la Junta deberá resolver que se asigne proporcionalmente el valor de cincuenta y un millones de sucres, tomado dicho valor de las cuentas contables de la compañía, en la siguiente forma: veinte millones de sucres de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio; dos millones quinientos mil sucres de la cuenta Reserva Legal; veintiún millones ochocientos cincuenta y dos mil sucres de la cuenta Utilidades Acumuladas en los ejercicios anteriores y seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil sucres de las utilidades generadas en el ejercicio del año mil novecientos noventa y cuatro y en cuanto a los siete millones de sucres restantes, propone sea pagado en efectivo íntegramente a mas tardar el catorce de Junio del presente año. Después de varias deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad de votos el aumento de capital social a sesenta millones de sucres y al efecto, a los socios se les asigna los antedichos valores en la siguiente forma: Al señor GONZALO POVEDA SORIA, por sus ciento veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una, suscribe tres mil cuatrocientas ochenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y las paga en esta forma: se le atribuyen treinta millones doscientos mil sucres con los que paga tres mil sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y el saldo de cuatro millones doscientos mil sucres correspondientes a las cuatrocientas veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una, los pagará a mas tardar el catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Al ingeniero comercial GONZALO POVEDA RICAURTE, por sus cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, suscribe un mil ciento sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y las paga en esta forma: se le atribuyen diez millones doscientos mil sucres con los que paga un mil veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una y el saldo de un millón cuatrocientos mil sucres correspondientes a las ciento cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, los pagará a mas tardar el catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. y al economista WALTER POVEDA RICAURTE, por sus cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, suscribe un mil ciento sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una y las paga en esta forma: se le atribuyen diez millones doscientos mil sucres con los que paga un mil veinte participaciones sociales de diez mil

I

sucres cada una y el saldo de un millón cuatrocientos mil sucres correspondientes a las ciento cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, los pagará a mas tardar el catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. A consecuencia del aumento de capital aprobado, la Junta resuelve por unanimidad aprobar la reforma al Artículo Quinto de los Estatutos, con el siguiente tenor: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000), representado por SEIS MIL participaciones sociales de carácter no negociable, por un valor de diez mil sucres cada una. Dichos certificados serán emitidos por la compañía a nombre de los socios respectivos y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. La participación de cada socio se entenderá personal y transmisible por herencia. La compañía podrá emitir certificados suplementarios de aportación, bajo los plazos de amortización e intereses que resolviere la Junta de Socios. Los certificados suplementarios de aportación deberán contener el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias exigibles". Inmediatamente, el Presidente de la Junta dispuso el conocimiento del segundo punto y al efecto, el señor Gonzalo Poveda Soria manifiesta que es necesaria la reforma integral de los estatutos sociales en vista de que algunas disposiciones de los mismos estan en contradicción con las normas actuales de la Ley de Compañías y por otro lado, se encuentran las reformas a los estatutos, dispersas en diversas escrituras y luego, es necesario codificarlas para que merezcan la aprobación tanto de la Junta como de la Intendencia de Compañías y se incorpore una disposición final mediante la cual se deroguen las normas contenidas en los estatutos sociales anteriores, se suprima el Artículo Séptimo y el Artículo Décimo Sexto. A todos los demas Artículos se les ha introducido nuevas expresiones, reformando su contenido, en concordancia a la ley de Compañías. Leído que fue el proyecto de reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía, por el señor Secretario, la Junta lo aprueba, por unanimidad y enseguida, la Junta procede a conocer la lectura de la Codificación, cuyo ejemplar se lo manda a agregar al expediente de la Junta y al efecto, el señor Presidente ordena tomar la votación y la Junta de Socios resuelve aprobar, por unanimidad, la codificación de los Estatutos. El texto expresado a continuación sustituirá al anterior Estatuto con sus sucesivas reformas, siendo su tenor el siguiente: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Bajo la denominación objetiva de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se establece en compañía de responsabilidad limitada, a reqirse

Dr. Carlos

I

por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales aplicables y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se propone como objeto suyo realizar todo acto y contrato de comercio relativo a la importación de maquinarias, equipos e insumos agrícolas para su venta en el mercado interno, así como la exportación de productos agrícolas. Podrá dedicarse a todo acto y contrato relacionado con su objeto social y podrá asociarse con otras compañías afines a su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** la compañía fija su domicilio en la ciudad de Guayaquil y por ello, su nacionalidad será ecuatoriana, podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país, previa resolución de la Junta de socios y para su constitución se observarán las disposiciones legales.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo para la duración de la presente compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de constitución de la compañía en el Registro Mercantil, esto es, desde el veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000), representado por SEIS MIL participaciones sociales de carácter no negociable, por un valor de diez mil sucres cada una. Dichos certificados serán emitidos por la compañía a nombre de los socios respectivos y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. La participación de cada socio se entenderá personal y transmisible por herencia. La compañía podrá emitir certificados suplementarios de aportación, bajo los plazos de amortización e intereses que resolviera la Junta de Socios. Los certificados suplementarios de aportación deberán contener el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias exigibles.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que designaren, igualmente las participaciones sociales son indivisibles. La participación será transferible por acto entre vivos, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. La cesión o transferencia se otorgará por escritura pública y luego, inscrita en el Libro de Socios de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta Extraordinaria de Socios, con observancia a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de

la compañía, sus resoluciones se adoptan por mayoría de votos que representen la mitad mas uno del capital social concurrente. El quorum para la primera convocatoria estará constituido por la mitad mas uno del capital social. Si no concurrieren los socios a la primera reunión, se convocará a una segunda reunión de Junta General de Socios y en ella, las decisiones se podrán adoptar por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la proporción del capital de cada socio. Las convocatorias a Junta General de Socios se publicarán por medio de uno de los periódicos de la ciudad de Guayaquil y por aviso personal, a cada uno de los socios, efectuados con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de segunda convocatoria, el aviso se publicará en igual forma y con la misma anticipación que para la primera convocatoria; previniéndoles que la Junta General se reunirá con cualquiera que fuere el número de socios concurrentes. Pero, cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General, siempre que, por unanimidad, acordaren previamente los asuntos a tratarse en ella y en tal caso, no se requiera convocatoria previa. A las Juntas de Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por medio de carta poder y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder especial legalmente conferido. Se considera válida la intervención del socio e nombre de la sociedad conyugal que tuviere formada o de aquel que ejerce su administración legalmente conferida. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Las atribuciones de las Juntas Generales de Socios serán las enumeradas en la Ley de Compañías. Además, designará al Presidente, al Gerente y al Socio Fiscalizador de la compañía. Nombrará reemplazo al Presidente o al Gerente, en caso de ausencia temporal para que el reemplazante asuma sus funciones mientras dure la ausencia. Determinará la remuneración, gastos de representación, residencia y viáticos de Presidente, Gerente y Socio Fiscalizador. Finalmente, la Junta de Socios podrá interpretar los presentes estatutos sociales en un caso de duda sobre el alcance de sus disposiciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS.**- La Junta Ordinaria se reunirá una vez al año para conocer y resolver sobre el Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente y del Socio Fiscalizador, respecto al ejercicio económico cerrado al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán cuando las convocere el Presidente, el Gerente o el Socio Fiscalizador o también, a pedido del socio o los socios que representaren, por lo menos, el diez por ciento del capital social. En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, solo podrán conocerse y resolverse los asuntos para los cuales hayan sido convocadas, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente de la Compañía será quien desempeñe la Presidencia de la Junta de Socios. Durará cinco años en sus funciones, contados, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el

Registro Mercantil. Será designado por la Junta de Socios y podrá ser reelegido indefinidamente. Necesariamente, deberá ser socio de la compañía. Sus atribuciones consistirán en suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones y subrogar al Gerente en el caso de su ausencia o falta, de cualquier modo que ésta ocurriere. Suscribirá con el Gerente los negocios, actos y contratos cuya cuantía fuere superior a la tercera parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente será elegido por la Junta de Socios y podrá ser o no socio de la compañía. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, podrá ser reelegido. Sus atribuciones consistirán en las siguientes: a) Actuar de Secretario en las Juntas de Socios. b) Representar a la compañía en todo acto judicial o extrajudicial como su personero, excepto cuando los negocios, actos o contratos fueren de una cuantía superior a la tercera parte del capital social de la compañía, en cuyo caso lo suscribirá con el Presidente de la Compañía, conforme al artículo anterior. c) Dirigir y ejecutar los negocios de la compañía, nombrar y remover empleados y en general, sujetarse a las disposiciones de las Leyes y particularmente, a los Artículos ciento veinte y seis al ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL SOCIO FISCALIZADOR DE LA COMPAÑIA.-** La Junta de Socios designará Socio Fiscalizador y le fijará la remuneración correspondiente. Corresponderá al Fiscalizador las Atribuciones señaladas por la Ley para los Comisarios en las compañías anónimas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** En cuanto a la disolución, fusión, absorción, escisión de la compañía, se regirá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, para cada uno de estos casos. El Gerente será el Liquidador de la compañía, a menos que la Junta resuelva encargar a liquidación a otro socio o a un tercero.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios surtirán efecto inmediato y se las llevará a ejecución, aún cuando se deduzca apelación o impugnación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEROGATORIA.-** Quedan derogados los anteriores estatutos sociales de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sus reformas sucesivas, contenidas en la escritura del veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el veinte y cinco del mismo mes y año; la reforma contenida en la escritura del veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el veinte y ocho de Julio del mismo año; la escritura del diecisiete de Junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, inscrita el veinte y siete de Junio de mil novecientos setenta; y, la del veinte y uno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa.

Por no existir otro asunto que tratar, el señor Presidente dispone que se forme el expediente de la Junta con la lista de socios concurrentes y un ejemplar de esta acta, concediendo un receso para la elaboración de la misma y reinstalada que fue la Junta, es aprobada sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y Gerente Secretario que certifica.- (Firmado) GONZALO POVEDA SORIA, Presidente.- EC. WALTER POVEDA RICAURTE, Gerente-Secretario.- GONZALO POVEDA RICAURTE.-

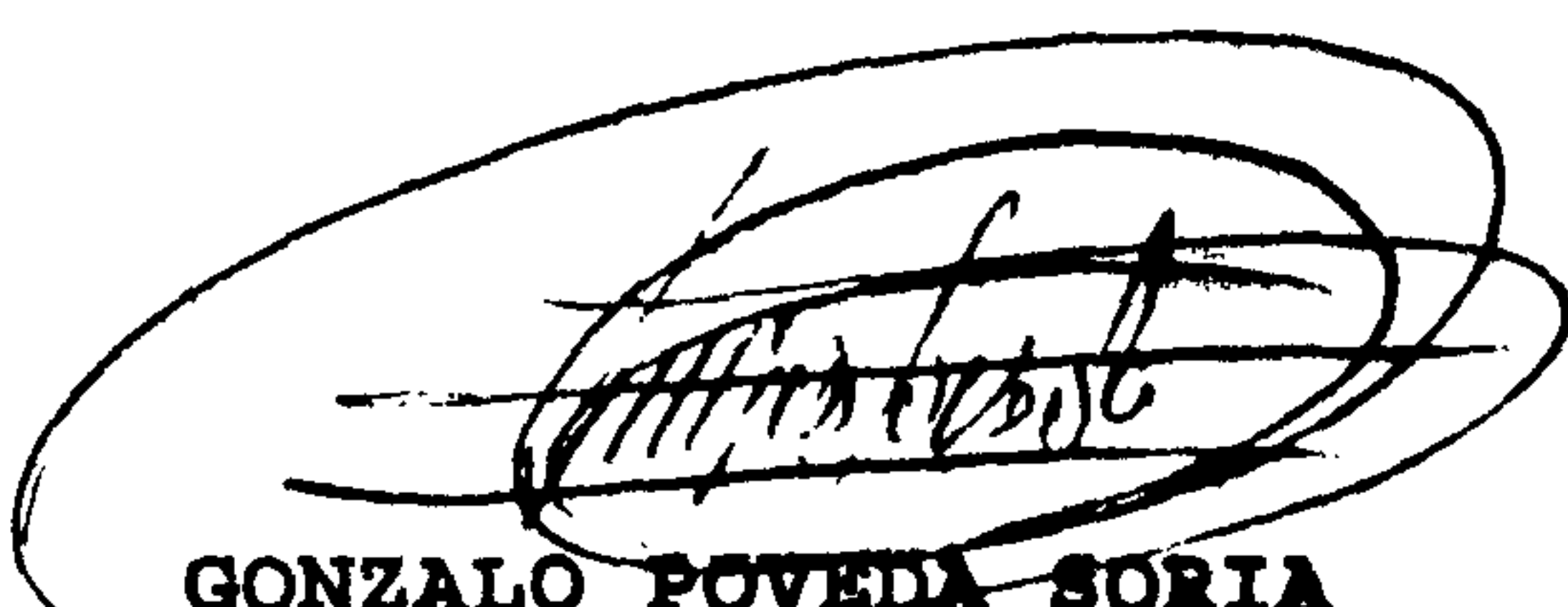
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 1ro. de Junio de 1995


EC. WALTER POVEDA RICAURTE
GERENTE-SECRETARIO


Sr. Carlos Guillermo Poveda Ricaurte

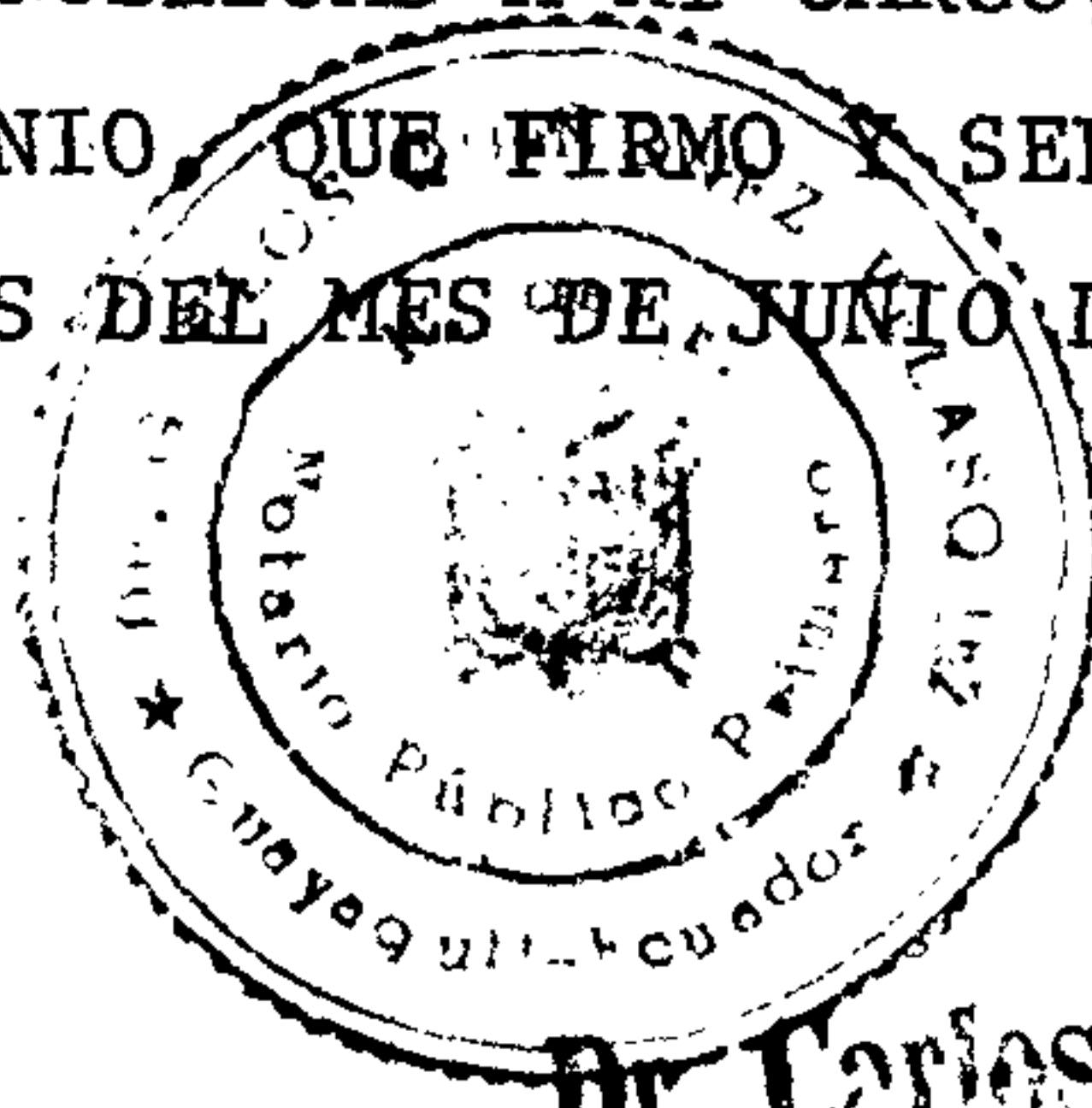
año; y, el veinte y uno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita el dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa.- Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.- (FIRMADO ILEGIBLE).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante del mismo, los documentos y demás menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firman para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual, DOY FE.-

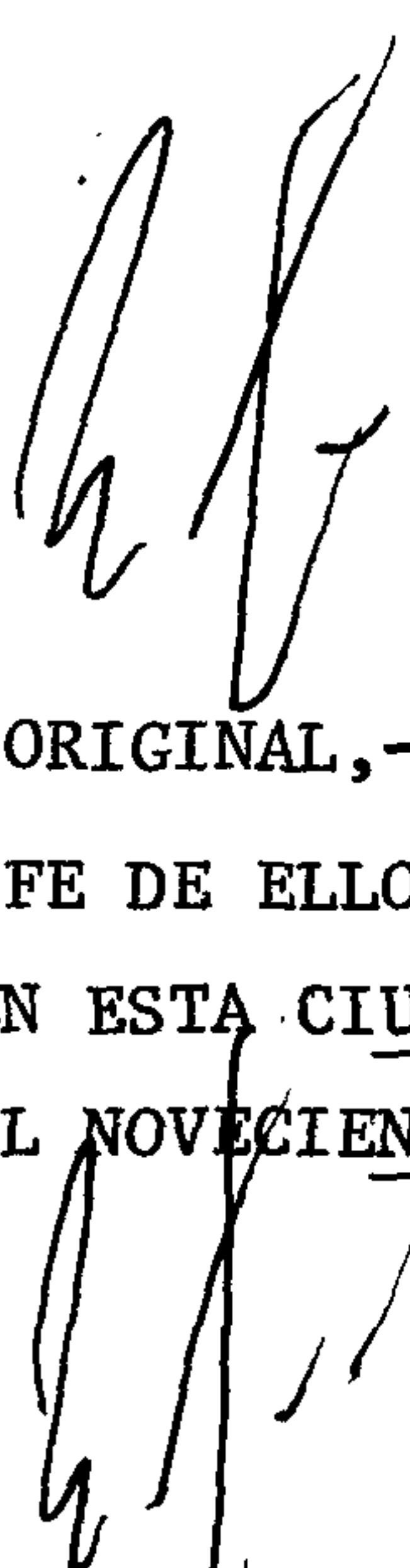

GONZALO POVEDA SORIA
C.C.# 090034597-6
C.V.# 337-345


EC. WALTER POVEDA RICAURTE
C.C.# 090709684-6
C.V.# 337-324

RUC.: #0990106878001

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,-
QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-




Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

Leyes y particularmente, a los Artículos ciento veinte y seis al ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL SOCIO FISCALIZADOR DE LA COMPAÑIA.** - La Junta de Socios designará Socio Fiscalizador y le fijará la remuneración correspondiente. Corresponderá al Fiscalizador las Atribuciones señaladas por la Ley para los Comisarios en las compañías anónimas. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.** - En cuanto a la disolución, fusión, absorción, escisión de la compañía, se regirá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, para cada uno de estos casos. El Gerente será el Liquidador de la compañía, a menos que la Junta resuelva encargar a liquidación a otro socio o a un tercero. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.** - Las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios surtirán efecto inmediato y se las llevará a ejecución, aún cuando se deduzca apelación o impugnación. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEROGATORIA.** - Quedan derogados los anteriores estatutos sociales de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sus reformas sucesivas, contenidas en la escritura del veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el veinte y cinco del mismo mes y año; la reforma contenida en la escritura del veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el veinte y ocho de Julio del mismo año; la escritura del diez y siete de Junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, inscrita el veinte y siete de los mismos mes y

CERTIFICO: Que en el periódico "LA RAZON" en su edición correspondiente al día miércoles treinta de abril de mil novecientos noventa y siete (Año 31 No. 9.130) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada CASA DE COMERCIO POVEDA - COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la razón de su aprobación. Guayaquil, abril 30 de 1997.



Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

co/ en su orden; y, a fojas 8.816 / y 6.227 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta / y mil novecientos noventa, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes. Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil Suplente.

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 257 un extracto de esta escritura pública. Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil Suplente.

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil Suplente.

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil Suplente.



Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No.97-2-1-1-0001684, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Dr. Luis Cabezas Parrales, el 28 de Abril de 1997, Dr. Carlos Quiñónez Velázquez Notario Primero, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de aumento de capital de la compañía **CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y reforma de estatutos, otorgada ante mí el 6 de Junio de 1995. Guayaquil, 30 de Abril de 1997.



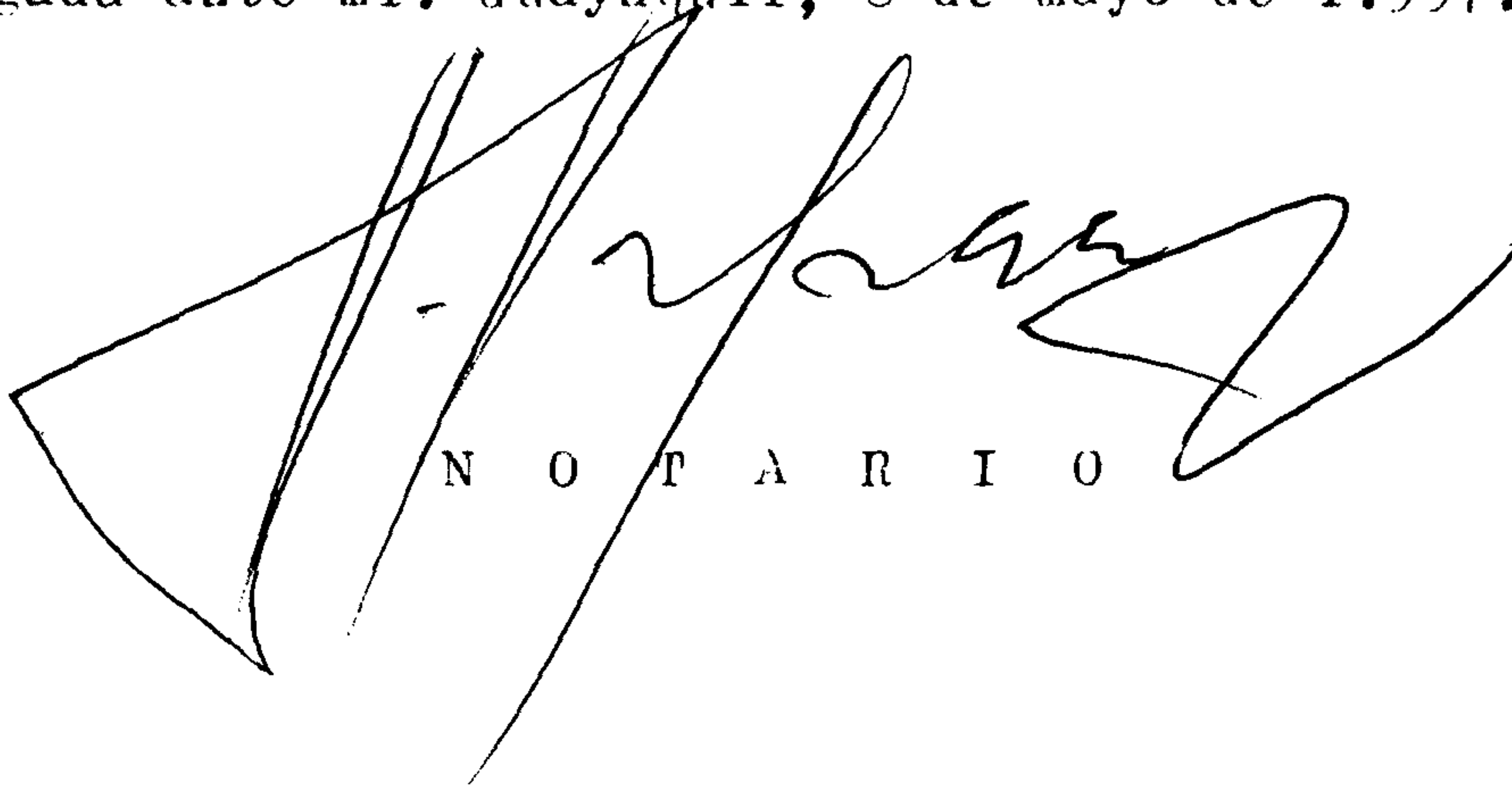
Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001684, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintiocho de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CASA DE COMERCIO POVEDA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fojas 24.944 a 24.971, Número 7.259 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.723 del Repertorio.-- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-- El Registrador Mercantil Suplente.--

LIDE CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 803 y 11.518 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i uno y mil novecientos sesenta i cin -

FE: Que tomé nota de la Resolución No. 97-2-1-1-0001684
de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa
i siete del Intendente de Compañías de la Superintendencia
de Compañías, al margen de la matriz de la escritura públi-
ca del veinte de febrero de mil novecientos sesenta i uno,
otorgada ante mí. Guayaquil, 8 de mayo de 1.997.


N O T A R I O

